

RESOLUCIÓN No. 91 DE 2022

“Por la cual se declara desierto el proyecto **“NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA PRIMERA INFANCIA”**, correspondiente al Lote 5 de la Convocatoria pública CP-02-2022”

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 64 de 2022 se dio apertura al proceso de Convocatoria Pública CP-02-2022, con el objeto de *“Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales FICCIÓN CUIDADO DEL PLANETA, FICCIÓN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, FICCIÓN FEMINIDADES, NO FICCIÓN FEMINISMOS PARA PRINCIPIANTES, NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA PRIMERA INFANCIA Y NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA ADOLESCENTES o como llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00021 del 18 de enero de 2022 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC)”*.
2. Que dicha convocatoria está dividida en 6 lotes, que corresponde cada uno a un proyecto distinto, así:

Lote 1: Proyecto “PROYECTO FICCIÓN CUIDADO DEL PLANETA”
Lote 2: Proyecto “PROYECTO FICCIÓN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO”
Lote 3: Proyecto “PROYECTO FICCIÓN FEMINIDADES”
Lote 4: Proyecto “PROYECTO NO FICCIÓN FEMINISMOS PARA PRINCIPIANTES”
Lote 5: Proyecto “PROYECTO NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA PRIMERA INFANCIA”
Lote 6: Proyecto “PROYECTO NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA ADOLESCENTES”
3. Que de conformidad con el Manual de Contratación, se publicaron los estudios previos, el borrador del Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co entre el 12 de abril del 2022 y el 26 de abril del 2022, respectivamente.
4. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.
5. Que de conformidad con el Manual de Contratación, se publicó la adenda 1 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Capital, www.canalcapital.gov.co.
6. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 64 de 2022, se procedió al cierre del proceso de selección el 10 de mayo de 2022, fecha límite para recepción de ofertas en la plataforma SECOP II. Para el Lote 5, se presentó la siguiente propuesta.

LOTE 5: PROYECTO NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA PRIMERA INFANCIA

OFERTA NÚMERO 1: LULO FILMS SAS

7. Que, mediante Resolución 74 de 2022, se designó el comité de evaluación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación.
8. Que el comité técnico evaluador, al realizar la calificación de la propuesta desde la perspectiva creativa, encontró que la misma no superaba el puntaje mínimo de 65 puntos. En ese orden se identificó la probabilidad de una declaratoria de desierto dicho lote, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones, *“El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la verificación*

91 DE 2022

jurídica, financiera, experiencia y técnica que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siempre que éste supere el mínimo establecido en el presente pliego de condiciones. (...) La declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas, cuando no haya ofertas hábiles o cuando la (s) oferta(s) hábiles no superen el puntaje mínimo requerido en el presente proceso. CAPITAL deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación."

9. Que habida cuenta de la necesidad de ejecutar los recursos en la vigencia 2022, se expidió la adenda 2 con el fin de ajustar el cronograma del proceso para el LOTE 5, a fin de correr los traslados respectivos al proponente para que se manifestara sobre la circunstancia de calificación anteriormente mencionada.
10. Que con base en lo anterior, dicha circunstancia fue advertida en el informe preliminar de evaluación, publicado el 25 de mayo de 2022, del cual se corrió traslado por un término de tres (3) días hábiles sin que se presentaran observaciones u objeciones.
11. Que, en consecuencia, la entidad publicó el día 01 de junio de 2022 el informe definitivo de evaluación, en el que consta como estado de la oferta presentada por el proponente único LULO FILMS SAS, el de RECHAZADO.
12. Que LULO FILMS SAS es el único proponente que presentó oferta para el Lote 5 de la convocatoria pública CP-02-2022, por lo que su rechazo impone la declaratoria de desierto del lote en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el Lote 5 Proyecto "NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA PRIMERA INFANCIA" de la Convocatoria Pública CP-02-2022 cuyo objeto es: *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales FICCIÓN CUIDADO DEL PLANETA, FICCIÓN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, FICCIÓN FEMINIDADES, NO FICCIÓN FEMINISMOS PARA PRINCIPIANTES, NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA PRIMERA INFANCIA Y NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA ADOLESCENTES o como llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00021 del 18 de enero de 2022 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC)".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo del artículo 77 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA RUIZ PEREA
Gerente General

Elaboró: Javier Rolando Delgado Flores - Abogado secretaria general 
Elaboró: Samuel David Méndez Lozano - Abogado secretaria general 
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico 
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Coordinadora Área Jurídica 
Revisó: Eunice Santos Acevedo - secretaria general 